

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

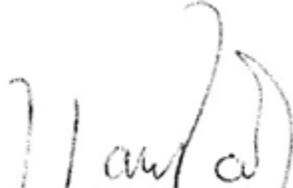
Ref. Verbal No. 11001400305320190025200

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Juzgado resuelve:

1.- Negar la solicitud de fijar fecha para audiencia, lo anterior como quiera que dentro del presente asunto no se encuentra debidamente trabada la Litis, pues a la fecha no se a notificado el auto admisorio de la demanda a los señores María Beatriz Rodríguez de Navarro y Andrés Acosta Shirley Paola.

2- Con base en lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso, requerir a la parte actora, para que so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, en el término de treinta (30) días surta la notificación a los demandados María Beatriz Rodríguez de Navarro y Andrés Acosta Shirley Paola, el auto admisorio de la demanda. Lo anterior en virtud que dicha diligencia, a cargo de la parte actora, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 099 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 22 de Junio de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria